

Importe de la inversión: 1.021.251 Ptas.
Importe de la subvención: 408.500 Ptas.

Empresa: Vargas y Cía. Electro Marinera
Proyecto nº. 60
Denominación de la obra: Línea BT
Importe de la inversión: 4.381.461 Ptas.
Importe de la subvención: 1.752.584 Ptas.

Empresa: Eléctrico Latorre, S.L.
Proyecto nº. 61
Denominación de la obra: Línea MT Tejar-San Roque y Centra
de Transformación
Importe de la inversión: 5.400.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.160.000 Ptas.

Empresa: Eléctrica Belmezona, S.A.
Proyecto nº. 63
Denominación de la obra: Red de AT (líneas de doble y simple
circuito)
Importe de la inversión: 7.287.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.914.800 Ptas.

Empresa: La Eléctrica de VVª de Córdoba, S.A.
Proyecto nº. 64
Denominación de la obra: Línea 20 KV y CT 630 KVA a Pol. In-
dustrial
Importe de la inversión: 7.319.760 Ptas.
Importe de la subvención: 2.927.904 Ptas.

Empresa: La Eléctrica de Belalcázar
Proyecto nº. 65
Denominación de la obra: Ampliación red BT de distribución
Importe de la inversión: 2.504.050 Ptas.
Importe de la subvención: 1.001.620 Ptas.

Empresa: Antonio Díaz Torralbo
Proyecto nº. 66
Denominación de la obra: Reforma AT y BT
Importe de la inversión: 2.097.753 Ptas.
Importe de la subvención: 839.101 Ptas.

Empresa: Taqueros C.B.
Proyecto nº. 68
Denominación de la obra: Línea AT y CT electrificación Finca Ta-
queros
Importe de la inversión: 6.200.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.480.000 Ptas.

Córdoba, 25 de enero de 1989.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/83, interpuesto por la empresa Comunidad de Regantes Santo Angel de Zújar (Granada).

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 519/83 promovido por la Empresa Comunidad de Regantes Santo Angel de Zújar sobre Aguas cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Comunidad de Regantes Santo Angel de Zújar (Granada) contra la resolución dictada con fecha 24 de agosto de 1983 por la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, confirmatoria en alzada de otra resolución de dos de marzo anterior del Servicio Territorial de Granada de dicha Consejería, relativo a la legalización e inscripción de un pozo artesiano, entendiéndose ajustados a Derecho tales actos, sin expreso condena en costas.

Sevilla, 31 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1988.

Todas las subvenciones que figuran en la relación onexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideraron firmes, o excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si el objeto de la subvención para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 8 de febrero de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Expedientes	Título	Subvención
SE-06/88	Contabilidad, nivel I	350.000
SE-07/88	Contabilidad, nivel I 2ª Parte	350.000
SE-08/88	Contabilidad, nivel II 2ª Parte	350.000
SE-09/88	Contabilidad, nivel II 1ª Parte	350.000
SE-10/88	Ofimática, Hoja Elec. 1ª Parte	350.000
SE-11/88	Ofimática, Hoja Elec. 2ª Parte	350.000
SE-12/88	Ofimática, Trat. Texto 1ª Parte	350.000
SE-13/88	Ofimática, Trat. Texto 2ª Parte	350.000
SE-14/88	Ofimática, Base Datos 1ª Parte	350.000
SE-106/88	Subv. a J. Prieto Rivas	280.000
SE-107/88	Subv. a J. A. Gómez Mateo	250.000
SE-108/88	Subv. a C. Morón Borrego	250.000
SE-114/88	Ofimática, Hoja Elec. 1ª Parte	350.000
SE-115/88	Ofimática, Hoja Elec. 2ª Parte	350.000
IFES-1/88	Asociacionismo Comercial	400.000
IFES-2/88	Comercio Exterior	400.000
MA-1/88	Hornos y cocciones de esmaltes y pastas	400.000

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para deudores de préstamos hipotecarios, reguladas por el Decreto 306/1988, de 4 de octubre y Orden de 7 de noviembre de 1988.

Ilmos. Sres.:

La Orden de 7 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito, reguladas por el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, establecía un plazo límite de presentación de solicitudes que finalizaba el 31 de enero de 1989.

La singularidad de esta iniciativa, así como la complejidad del procedimiento y los trámites previos en la presentación de las solicitudes, particularmente la exigencia de previo acuerdo de regularización entre los solicitantes y las entidades de crédito interesadas, han puesto en evidencia y así se ha manifestado por las mismas, la conveniencia de contar con un plazo más dilatado que posibilite la consecución de los fines pretendidos.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto prorrogar el plazo de presentación de solicitudes, a que alude el artículo 2 de la referida Orden de 7 de noviembre de 1988, hasta el 30 de abril de 1989.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se delegan en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales, determinadas competencias.

Ilmos. Sres.:

El artículo 47 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La multiplicidad de expedientes de contratación y otras actuaciones que se tramitan en esta Consejería, para los que no está atribuida ni delegada la competencia en los correspondientes Delegados Provinciales, aconseja que para conseguir una mayor fluidez y celeridad en su tramitación se proceda a la delegación de las referidas competencias en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales.

En su virtud y, en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente.

Primero. Se delega en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidos al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico y los Directores Generales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia, las facultades que tiene atribuidas el Consejero en Orden a la tramitación y celebración de contratos, convenios de cooperación con las Corporaciones Locales y concesión de subvenciones a las mismas, con excepción de las contempladas en el apartado primero y de los siguientes actos referidos a las facultades que se delegan:

1°. Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un Programa aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2°. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Modelos de Convenios, salvo cuando respondan a Modelos-Tipos aprobados por el Consejero.

3°. Orden de convocatoria, en su caso, y resolución final de concesión de subvenciones.

4°. La firma de los Convenios de Cooperación.

5°. La adjudicación de los contratos.

6°. Los acuerdos de resolución de contratos cualquiera que sea su causa.

7°. La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuyo presupuesto exceda del 20% del principal.

8°. Declaración y orden de ejecución de obras de emergencia.

Tercero. Las delegaciones de la presente Orden, en los casos de ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos anteriormente delegados, se entenderán realizadas en el Secretario General Técnico y, en su defecto, en los Directores Generales de la Consejería, por orden de antigüedad en su nombramiento.

Cuarto. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la Delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya concedida.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicas los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos. (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

Advertida la omisión del pliego de cláusulas administrativas modelo tipo, que han de regir en la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos, en la Resolución de 7 de noviembre de 1988 (BOJA núm. 97, de 30.11.88), se transcribe a continuación la referida omisión:

Pliego de Cláusulas Administrativas modelo tipo, que han de regir en el contrato con profesional para la ejecución de trabajo específico.

1. Objeto del contrato y Régimen Jurídico

El contrato, de naturaleza administrativa según R.D. 1465/1985, tiene por objeto directo la realización del trabajo específico indicado en el cuadro resumen que figura como Anexo, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego; para todo lo no previsto en él, se regirá por el Real Decreto 1465/1985, y, suplementariamente, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación.

2. Administración contratante

Las referencias hechas en este contrato a la Administración contratante se entenderán aplicadas al Instituto Andaluz de Salud Mental de la Junta de Andalucía.

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente a la firma del mismo. En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el art. 5º del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio. En el cuadro resumen se hará constar, asimismo, la posibilidad de fraccionamiento o plazos parciales del trabajo.

4. Presupuesto del contrato y financiación

El presupuesto del presente contrato para el que existe la correspondiente dotación presupuestaria, figura en el cuadro que figura como Anexo, incluyéndose en él IVA y cualquier otro tributo de aplicación.

El precio del contrato no es revisable.

5. Régimen de pagos

El pago de los trabajos se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el pliego de Prescripciones Técnicas y cuadro resumen, a bien en único libramiento a la terminación y recepción del trabajo, una vez que el Servicio responsable haya informado que el trabajo o partes del mismo se han llevado a cabo a plena y total satisfacción, extremo que se acreditará mediante las certificaciones correspondientes.

6. Forma de adjudicación

La adjudicación será directa mediante criterios de selección efectuados por el Instituto Andaluz de Salud Mental, a la vista de la documentación remitida y de conformidad con las prescripciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y R.D. 1465/1985 de 17 de julio.

La resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

7. Formalización del contrato

Al adjudicatario se obliga a la formalización del contrato en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Están facultadas para contratar las personas naturales que, teniendo plena capacidad, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.